

La disposición adicional octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, aunque se señale como beneficiario a algún otro órgano de la Administración, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Aceptar la donación hecha por el Colectivo Adquisición obra de Bruce Nauman, para el citado Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, debiéndose adoptar por el mismo las medidas que resulten procedentes para cumplir la voluntad del donante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmo. Sr. Director general del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

12575 *ORDEN de 3 de mayo de 1995 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Asociación de Actores, Intérpretes, Sociedad de Gestión de España (AISGE).*

La Asociación de Actores, Intérpretes, Sociedad de Gestión de España (AISGE) ha solicitado de este Ministerio la aprobación de la modificación de sus Estatutos, acordada por la Asamblea general extraordinaria de fecha 10 de septiembre de 1994, en virtud de la cual, entre otros extremos ha variado la clasificación de los miembros de la entidad y el sistema de votos para la Asamblea.

Visto el artículo 144.2 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, en relación con los artículos 132, 133 y demás de aplicación de la misma Ley y, previo informe de la Secretaría General Técnica, he resuelto:

Aprobar la modificación de los Estatutos de la Asociación de Actores, Intérpretes, Sociedad de Gestión de España (AISGE).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretaria general técnica.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12576 *ORDEN de 4 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el recurso contencioso-administrativo número 560/1994, interpuesto por doña María del Carmen Zorzano Martínez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 20 de marzo de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo número 560/1994, promovido por doña María del Carmen Zorzano Martínez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la pretensión de la recurrente de que la cuantía de todos los trienios que tiene reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Zorzano Martínez, contra Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 10 de marzo de 1994. Sin condena al pago de las costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

12577 *ORDEN de 4 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo número 558/1994, interpuesto por don Víctor Fernando Triana Pérez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 14 de marzo de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo número 558/1994, promovido por don Víctor Fernando Triana Pérez, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la pretensión del recurrente de que la cuantía de todos los trienios que tiene reconocidos sea la correspondiente al Grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Fernando Triana Pérez, contra Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 10 de marzo de 1994. Sin condena al pago de las costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

12578 *ORDEN de 4 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 692/1993, interpuesto por don Gabriel Cota Casero y otros.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 10 de enero de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Séptima, en el recurso contencioso-administrativo número 692/1993, promovido por don Gabriel Cota Casero, don Miguel Angel Diges Beneit, doña María Teresa Lumbreras Villafranca, don Teodoro Rubio Llorente, doña Rosario de la Flor Ibáñez y doña Pilar Gómez Agüero, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada sobre revisión de la cuantía de su complemento específico, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Cota Casero y demás personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia, contra Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo desestimatoria, por silencio administrativo, de su petición, hecha en escrito de fecha 3 de septiembre de 1992, de que se revisara su complemento específico incrementándolo en la cuantía necesaria para compensar la peligrosidad y toxicidad que se da en sus puestos de trabajo, sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional del Consumo.